

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 406

Artículo Único.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Septuagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado, Prorroga su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal hasta por un día.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta días del mes de junio de 2009.

PRESIDENT E

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA